

Tipo norma: Acuerdo Ministerial
Fecha de publicación: 2017-11-06
Estado: Vigente
Fecha de última modificación: No aplica

Número de Norma: 160
Tipo publicación: Registro Oficial
Número de publicación: 113

NOTA GENERAL:

Por mandato del Decreto Ejecutivo No. 457, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio del 2022, se elimina el Decreto Ejecutivo 135 "Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público"; por lo que ese Acuerdo estaría tácitamente Derogado.

No. MDT-2017-0160

Abg. Héctor Guanopatin Jaime
MINISTRO DEL TRABAJO SUBROGANTE

y

Eco. Andrés Mideros Mora
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Considerando:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las Ministras y los Ministros de Estado, les corresponde, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, es de aplicación obligatoria para: "Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional; las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado y; las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos";

Que, la letra a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP-, determina como una de las competencias del Ministerio del Trabajo, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;

Que, el artículo 52 ibídem, establece las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, entre otras, las siguientes: "a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de su competencia;... d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión de competencias laborales;... i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;... m) Poner en conocimiento de esta Cartera de Estado, los casos de incumplimiento de esta Ley, su reglamento y normas conexas, por parte de las autoridades, servidoras y servidores de la institución;

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la LOSEP, establece que el Ministerio del Trabajo, es responsable, entre otras, de emitir normas e instrumentos de desarrollo organizacional sobre diseño, reforma e implementación de estructuras institucionales y posicionales y del talento humano, mediante resoluciones que serán publicadas en el Registro Oficial a aplicarse en las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, en el ámbito de sus atribuciones y competencias;

Que, el último inciso del artículo 112 ibídem determina que el Ministerio del Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente";

Que, la letra j) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 878, publicado en el Registro Oficial 268 de 8 de febrero de 2008 , establece como atribución de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, promover e impulsar procesos de reforma y modernización de las instituciones, empresas y demás órganos del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial 535 de 26 de febrero de 2009 , se atribuye a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, la competencia de emitir informe, previo a la creación, reorganización, fusión y supresión de organismos y entidades públicas, dependientes de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento 16 de 16 de junio de 2017 , se designó al señor abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta, como Ministro del Trabajo; y, al señor economista Andrés Iván Mideros Mora, como Secretario Nacional de Planificación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 11 de septiembre de 2017 , se emiten las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público;

Que, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 11 de septiembre de 2017 , dispone al Ministerio del Trabajo y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identifiquen aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0159 expedido el 02 de octubre de 2017, se acuerda que el abogado Héctor Oswaldo Guanopatin Jaime, Viceministro de Trabajo y Empleo, subrogue las funciones de Ministro del Trabajo los días 3 al 7 de octubre de 2017;

Que, en virtud de que el Estado y la administración pública tienen la obligación de velar por el interés general y el buen desarrollo de los servicios públicos; y,

En ejercicio de las atribuciones que les confieren el numeral I del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 12 del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 11 de septiembre de 2017 .

Acuerdan:

EMITIR EL INSTRUCTIVO Y DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO EJECUTIVO NRO. 135, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 76 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las directrices del presente acuerdo son de aplicación obligatoria para todas las instituciones de la administración pública determinadas en el primer inciso del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 11 de septiembre de 2017 , mediante el cual se emitieron las normas de optimización y austeridad del gasto público, para la aplicación del artículo 12 de la norma ibídem.

Art. 2.- Objeto.- Emitir las directrices para la aplicación del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 11 de septiembre de 2017, para los procesos de depuración institucional, que abarcan la identificación de las unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Art. 3.- En el marco del procedimiento para la depuración institucional, a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, le corresponde:

- 3.1. Analizar la coherencia entre la normativa que rige el sector/entidad con los lineamientos constitucionales y los principios de transformación del Estado.
- 3.2. Determinar la alineación de los instrumentos de planificación con el marco institucional de la entidad; e,
- 3.3. Identificar la coherencia entre la forma institucional, el marco de competencias, el rol y la tipología de la entidad; así como la tipología de desconcentración y la presencia territorial, que gestiona una determinada institución con la estructura orgánica bajo la cual se organiza.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Art. 4.- En el marco del procedimiento para la depuración institucional, al Ministerio del Trabajo le corresponde:

- 4.1. Elaborar y aprobar la matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales, y la aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública de la Función Ejecutiva;
- 4.2. Elaborar los proyectos de estructura institucional y posicional interna;
- 4.3. Elaborar el análisis previo de los productos y servicios del portafolio de las unidades administrativas considerando los productos y servicios del portafolio que se encuentren activados;
- 4.4. Establecer la metodología y determinar el número de puestos requeridos por cada unidad administrativa;
- 4.5. Identificar la brecha de necesidades de incremento o excedentes de personal frente al número actual de las/os servidoras/es por unidad o área administrativa;
- 4.6. En caso de requerir personal con sustento en la brecha de necesidades de incremento obtenida, se justificarán las partidas vacantes que disponga la institución siempre y cuando no se exceda la regulación 70/30 (70% procesos gobernantes y sustantivos y 30 % procesos habilitantes de apoyo y asesoría); y,
- 4.7. Elaborar la nueva propuesta de modelo de gestión y estructura orgánica, en aplicación del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento 76 de 11 de septiembre de 2017 .

Art. 5.- El Ministerio del Trabajo no podrá solicitar la eliminación de las partidas vacantes, cuando éstas se hallen en una cualquiera de las siguientes condiciones:

- 5.1. Partidas vacantes que su uso se ha justificado en la planificación del talento humano aprobada;
- 5.2. Partidas que se encuentren en litigio;
- 5.3. Partidas que cuenten con un titular y que por efectos de la aplicación de algún movimiento de personal, legalmente aprobado, se encuentren como vacantes temporalmente inactivas;
- 5.4. Partidas vacantes que fueron convocadas a concurso de méritos y oposición hasta la fecha de expedición del Decreto 135. Se entenderá por convocatoria a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Ministerial MRL-2014-0222 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383 de 26 de noviembre de 2014 , mediante el cual se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;
- 5.5. Partidas en comisión de servicios sin remuneración; o,
- 5.6. Partidas vacantes de puestos del nivel jerárquico superior a excepción de puestos de asesores.

Art. 6.- El Ministerio del Trabajo solicitará la eliminación de aquellas vacantes que se generen a partir del 01 de septiembre de 2017, en los siguientes casos:

- 6.1. Las que correspondan a las partidas de cargo de asesores comprendidas en el nivel jerárquico superior quedarán expresamente eliminadas.
- 6.2. Aquellos casos en los que se determinará la necesidad de eliminar ciertas unidades de la estructura orgánica institucional, se podrán eliminar las vacantes correspondientes a:

- a) Nombramientos de libre remoción o contratos ocasionales de los funcionarios de nivel jerárquico superior, previo informe técnico del Ministerio de Trabajo;
- b) Nombramientos provisionales, que no hubieren sido convocados a concursos de méritos y oposición; o,
- c) Contratos ocasionales.

6.3. Aquellas partidas vacantes que no se hubieren comprometido a través de cualquier modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público, desde el mes de julio de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2017.

Art. 7.- Procedimiento previo a la eliminación de partidas vacantes.- El Ministerio del Trabajo, excepcionalmente tendrá la facultad de:

- 7.1. Elaborar y aprobar los instrumentos institucionales que se requieran para la aplicación del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 11 de septiembre de 2017 .
- 7.2. Nombrar y remover a los servidores públicos de las instituciones comprendidas en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 11 de septiembre de 2017 , en aplicación del artículo 12 de la norma ibídem.
- 7.3. Cesar en funciones a los servidores públicos previo a la eliminación de las vacantes, en aplicación del artículo 5 del presente Acuerdo Interministerial.
- 7.4. Elaborar los informes técnicos que dispone la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General a las Unidades de Administración de Talento Humano, en lo que fuere necesario para el proceso de depuración institucional prescrito en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 11 de septiembre de 2017 .
- 7.5. Autorizar y ejecutar los distintos movimientos de personal prescritos en la Ley Orgánica de Servicio Público y su

Reglamento General, previo informe técnico.

7.6. Autorizar y ejecutar las figuras jurídicas prescritas en el Código de Trabajo, en el caso de los servidores públicos contratados bajo dicho régimen laboral.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se exceptúan de la aplicación del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento 76 de 11 de septiembre de 2017 , a las instituciones pertenecientes al Sistema de Educación Superior; Fuerzas Armadas, Policía Nacional, agentes de tránsito y demás entidades de seguridad ciudadana prescritas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

SEGUNDA.- El Ministerio del Trabajo solicitará a las instituciones prescritas en el ámbito de aplicación del Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial Suplemento 76 de 11 de septiembre de 2017 , para el proceso de depuración institucional la información sobre los procesos (gobernantes y procesos agregadores de valor o sustantivos; y, habilitantes de apoyo o asesoría o adjetivos), con el número de puestos por grupos ocupacionales o grados de las escalas del nivel jerárquico superior, así como de la escala de 20 grados y el personal del Código de Trabajo.

TERCERA.- No se podrá solicitar la creación de nuevos puestos de asesores, salvo que por estricta necesidad institucional se requiera de asesoría técnica especializada en los procesos agregadores de valor o sustantivos. Bajo ninguna circunstancia se crearán nuevos puestos de asesores para los procesos de apoyo y asesoría o adjetivos.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 03 de octubre de 2017.

f.) Abg. Héctor Guanopatin Jaime, Ministro del Trabajo Subrogante.

f.) Eco. Andrés Mideros Mora, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

LEXIS S.A.